



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/58103

16/07/2021

142952

AUTOR/A: BUENO CAMPANARIO, Eva Patricia (GS); CABALLERO GUTIÉRREZ, Helena (GS); FAGÚNDEZ CAMPO, Antidio (GS); RENAU MARTÍNEZ, Germán (GS); ZARAGOZA ALONSO, José (GS)

RESPUESTA:

Los terrenos conocidos como “el Malecón de Sierra Menera” constituyen una amplia parcela de terrenos, ubicados al norte del Puerto de Sagunto, que fueron incluidos dentro del dominio público por una Orden de deslinde de la zona marítimo-terrestre en 1950. Sobre estos terrenos los titulares han llevado un proceso judicial por vía civil a efectos de que se les reconociera la propiedad. En 2010 recayó firme la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia, estimando la demanda y, por tanto, declarando los terrenos de titularidad privada.

En cumplimiento de la referida sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia, se incoó por la Administración General del Estado expediente de deslinde, que fue aprobado por Orden Ministerial de 30 de junio de 2014, a los efectos de excluir del dominio público marítimo-terrestre los terrenos en cuestión.

El Ayuntamiento de Sagunto interpuso recurso contencioso-administrativo contra la citada Orden que fue estimado por la Audiencia Nacional en sentencia, devenida firme, de fecha 5 de junio de 2018, al considerar que “*la Orden impugnada no ha respetado el contenido de los preceptos de la ley Costas, artículos 11, 12 y 13, en los que se establece el procedimiento de deslinde y que exigen, entre otros requisitos, la toma de datos y apeos necesarios para la constatación de las características naturales de los terrenos en cuestión y si sus características físicas son las relacionadas en los artículos 3, 4 y 5 de la ley*”.



Por Orden Ministerial de 2 de abril de 2019, la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en cumplimiento de la anterior sentencia, declaró nula la Orden Ministerial de 30 de junio de 2014 aprobatoria del deslinde.

Con fecha 22 de marzo de 2020, por resolución de la Directora General de la Costa y el Mar fue autorizada a la Demarcación de Costas del Estado en Valencia para llevar a cabo el deslinde.

En fecha 11 de febrero de 2021, la Demarcación de Costas en Valencia acordó incoar expediente de deslinde. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 39, de 26 de febrero de 2021.

Actualmente, los terrenos de la registral 37.075, declarados como propiedad privada por la jurisdicción civil, están siendo objeto de deslinde administrativo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y con su reglamento de desarrollo, Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

En dicho expediente se determinarán los terrenos que por sus características pertenecen al dominio público marítimo-terrestre así como la zona afectada por la servidumbre de protección, de acuerdo con la citada legislación.

Los pasos a seguir por este son los que establece la normativa vigente en materia de Costas.

Madrid, 19 de octubre de 2021

